

Franqueo concertado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia n.º 1. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0,30 pesetas.

NOTA.—Los abonados foráneos deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.712

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1183

GOBIERNO CIVIL

MINAS.—Por Cuanto Don Andrés Isern Vidal, natural de Consell y vecino de Palma con domicilio en la Avenida Conde Sallent n.º 5 ha presentado una solicitud en la que pide autorización para establecer un ramal de ferro-carril minero que una la estación de Consell con su mina de lignito llamada «Medianera», sita en término de Alaró, para lo cual se aprovecharía la antigua explanación del tranvía de Consell a Alaró, según proyecto que obra en las oficinas de la Jefatura de Minas de este Distrito.

Por tanto, he dispuesto según el artículo 161 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 19 de julio de 1911, se publique en este BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que, en el término de 15 días a contar desde el que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas en este Gobierno Civil.

Palma 29 de abril de 1948.

El Gobernador Civil,

JOSÉ M. PARDÓ SUÁREZ

Núm. 1213

MINISTERIO DE AGRICULTURA SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Baleares

Aviso a los agricultores

Por el presente se recuerda a todos los agricultores de esta provincia, que el plazo concedido para efectuar la declaración de superficies sembradas de cereales y leguminosas, finaliza el 15 del corriente mes de mayo.

Palma de Mallorca 7 mayo de 1948.—El Jefe Provincial accidental, Gerardo Varona.

Núm. 1195

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Ladrilleras Mallorquinas, S. A. en solicitud de instalación de una industria de fabricación de tejas y ladrillos en Felanitx.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a Ladrilleras Mallorquinas, S. A., la instalación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las caracte-

ísticas principales reseñados al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.

Palma de Mallorca a 4 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 1196

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Carlos Ruiz Ponseti, en solicitud de ampliación de su industria de fabricación de botones de naçar y otros objetos de naçar, en Mahón.

Visto el informe del Servicio Nacional del Metal.

Considerando que la escasez actual de materias primas como el hierro no aconseja la instalación de nuevas industrias de que de ellas precisen siendo por otra parte muy numerosas las industrias establecidas.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y las instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Denegar la ampliación solicitada.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca a 4 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 1197

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Bartolomé Cañellas Amengual, en solicitud de ampliación de su industria de reparación y construcción de carrocerías en esta ciudad.

Esta Delegación de Industria de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a D. Bartolomé Cañellas Amengual, la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª El funcionamiento del motor a instalar queda supeditado a la posibilidad del suministro de carburante apreciada por el Organismo correspondiente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.

Palma de Mallorca a 4 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 1154

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En virtud de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente y arregladamente a las condiciones aprobadas, obrantes en el expediente instruido al efecto, que se halla de manifiesto en el Negociado de Ensanche de la Secretaría de esta Excmo. Corporación, se hace público a los efectos prevenidos, que el día ocho de junio del año en curso a la hora doce, en esta Casa Consistorial tendrá lugar la apertura de los pliegos presentados para la subasta de las Obras de pavimentación asfáltica de la calle Archiduque Luis Salvador (tramo comprendido entre la Plaza San Miguel y la Av. Coliseo Balear) del Ensanche de esta Ciudad, arregladamente al proyecto que obra en dicho expediente, cuyo tipo de subasta en baja es

de ciento veintiuna mil trescientas cuarenta y cinco pesetas, con doce céntimos (121.345,12 ptas.).

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y serán extendidas en papel de la clase 6.ª (4,50 ptas.); además deberán llevar el Sello Municipal correspondiente. Toda proposición que no esté debidamente reintegrada se considerará nula.

Las proposiciones deberán adaptarse al modelo adjunto, pudiéndose presentar todos los días laborables desde las diez a las doce horas en la Secretaría de esta Excmo. Corporación a partir del día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la apertura de pliegos, sin que por ninguna razón puedan ser retirados.

Un pliego aparte se acompañará la cédula personal o documento de identidad del proponente y el resguardo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos o más pliegos de condiciones, la cédula y el resguardo del depósito surtirán efectos indistintamente para cada una de aquellas.

El depósito provisional que habrá de constituir cada licitador es de dos mil cuatrocientas veintiseis pesetas con noventa céntimos (2.426,90 ptas.) equivalente al dos por ciento de la cantidad señalada como tipo de subasta, el cual habrá de ser ampliado por el rematante hasta la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y tres pesetas con ochenta céntimos (4.853,80 ptas.) cuya cantidad quedará como fianza definitiva, para asegurar las responsabilidades del contrato.

El contratista deberá emplar en las obras de referencia los obreros que sean útiles para los trabajos que tenga que ejecutar y que la Alcaldía le proporcione; cuyo número no excederá del treinta por ciento de los obreros que estén ocupados en dichas obras.

A los efectos prevenidos en el art.º 26 del Decreto de 2 de julio de 1924, se hace constar que durante el plazo señalado al efecto no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la indicada subasta, la cual no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea adjudicada definitivamente por la Municipal Permanente.

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos que se ocasionen con motivo del contrato, como también el pago de la Contribución Industrial, Derechos Reales y demás que ocurran sin excepción alguna.

Palma de Mallorca a 1.º de mayo de 1948.—El Alcalde, Juan Coll.

Modelo de Proposición

En papel de clase 6.ª (Cuatro pesetas cincuenta céntimos)

D.... domiciliado en.... calle..... provisto de cédula personal que exhibe expedida en.... bajo el número..... Tarifa..... Clase..... enterado del pliego de condiciones para la subasta de las obras de Pavimentación asfáltica calle Archiduque Luis Salvador y del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia número..... correspondiente al día..... me obligo a tomar a mi cargo la realización de dichas obras por la cantidad de.... (En letras)..... sujetándome en un todo a di-

chas condiciones, como también a los efectos prevenidos en el apartado letra A del Art.º 1.º del R. D. Ley de 6 de marzo de 1929, declaró que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que se empleen en las obras de que se trata, se sujetarán a los tipos señalados por los Organismos Oficiales del Ramo respectivo, que rijan en la actualidad en esta población.

(Fecha y firma del proponente).

NOTA.—Las proposiciones serán en pliegos cerrados y en el sobre o carpeta dirán:

Proposiciones para optar a la Subasta de las obras de Pavimentación Asfáltica de la calle Archiduque Luis Salvador.

Núm. 1188

Anuncio.—Extracto de las condiciones de la subasta pública para las obras de apertura de un tramo de camino desde el de Son Cladera al Viejo de Buñola, Indioteria, de esta capital.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a la hora doce del día siguiente al término de los veinte días que se fijan para la presentación de proposiciones, a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*. Presidirá el acto el Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue.

El tipo de subasta, en baja, es de ciento noventa mil setecientos diez y ocho pesetas un céntimo (190.718'01).

El depósito provisional es de tres mil ochocientos catorce pesetas treinta y seis céntimos (3.814'36).

El plazo para la ejecución de las obras es de tres (3) meses.

Se abonarán cantidades a buena cuenta durante la ejecución de las obras.

El bastanteo de poderes está a cargo del Oficial Letrado de esta Corporación.

Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría de diez a doce, hasta el día anterior a la subasta.

No se produjo reclamación alguna contra el acuerdo de contratar estas obras.

El expediente y demás, está de manifiesto en el Negociado de Obras y Reforma Interior de la Secretaría de esta Corporación.

Palma de Mallorca a 4 de mayo de 1948.—El Alcalde, Juan Colf.

Modelo de proposición

(En papel de la clase 6.ª, (4'50) y sello municipal de 2 pesetas).

D.... N.... N.... vecino de.... domiciliado en.... de edad.... años, enterado de las condiciones facultativas, económicas, especiales y demás disposiciones aplicables a las obras de apertura de un tramo de camino desde el de Son Cladera al Viejo de Buñola, Indioteria, en nombre propio (o en representación de.... acreditada por la escritura de mandato que acompaña) se compromete a tomar a su cargo la ejecución de la expresada obra por la cantidad de.... (en letras y números) pesetas, sujetándose en un todo a las condiciones y preceptos reguladores de la subasta.

Se acompaña, por separado, el resguardo de depósito provisional y la cédula personal (tarjeta de abastecimiento o documento acreditativo de su personalidad).

(Fecha en letras y firma entera)

En el sobre o carpeta se anotará: «Proposición para optar a la subasta de las obras de apertura de un tramo de camino, Indioteria».

Núm. 1143

AYUNTAMIENTO DE INCA

Formado el Recuento de Ganadería y el Apéndice al Amillaramiento de este término Municipal, para el próximo ejercicio de 1949, quedan expuestos al público, a efectos de reclamación, durante el plazo de 15 días, en las oficinas de este Ayuntamiento.

Inca 1.º de mayo de 1948.—El Alcalde, Juan Jaume.

Núm. 1145

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Formado el Apéndice comprensivo de las Altas y Bajas de fincas Urbanas que han de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1949, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, durante el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente

al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Costitx a 1.º de mayo de 1948.—El Alcalde, Juan Ferrer.

Formados los Padrones de los arbitrios municipales que cubrirán el presupuesto ordinario de ingresos de este Ayuntamiento del corriente ejercicio, se exponen al público a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días.

Costitx a 1.º de mayo de 1948.—El Alcalde, Juan Ferrer.

Núm. 1150

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Formado el Recuento General de ganadería de este término municipal que ha de servir de base para la confección de los documentos cobratorios de Rústica y Pecuaria para el próximo ejercicio de 1949, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el B. O. de esta provincia.

Llubi, 30 de abril de 1948.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

Núm. 1151

Formados el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y la relación de altas y bajas del Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de Rústica y Urbana para el próximo ejercicio de 1949, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de esta provincia.

Llubi, 30 de abril de 1948.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

Núm. 1155

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Formada la relación por trasposos de dominio al Padrón de edificios y solares de este término Municipal, que han de servir de base para la formación del repartimiento para el próximo ejercicio de 1949, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de 15 días durante cuyo plazo podrá ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Selva 1 de mayo de 1948.—El Alcalde aetal, Juan Sastre.

Núm. 1156

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Acordado en principio por esta Comisión Gestora, en sesión celebrada el día tres de Mayo del corriente año unas puertas de Suplementos y Habilitaciones de Créditos en el Presupuesto Municipal ordinario del corriente ejercicio, haciendo uso del sobrante sin aplicación del liquidado ejercicio de 1947, se hace público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días.

Calviá a 4 de mayo de 1948.—El Alcalde, Pedro J. Oliver.

Por el que se hace constar que esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día tres de los corrientes acordó por unanimidad, haciendo uso de cuanto le faculta la base 8 que regulan el empréstito acordado por el mismo al 23 de abril de 1928, declarar amortizadas todas las Obligaciones que se hallan en circulación a partir del próximo día primero de julio del año actual.

Lo que se notifica por medio del presente a los interesados tenedores a los efectos pertinentes.

Dado, en Calviá a cuatro de mayo de 1948.—El Alcalde, Pedro J. Oliver.

Núm. 1157

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Formado en este municipio el Recuento general de Ganadería del actual ejercicio, queda expuesto al público a efectos de reclamación por término de quince días, contados desde el siguiente de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia. Dicho documento se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Felanitx 18 de abril de 1948.—El Alcalde, Antonio Obrador.

Núm. 326

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de diciembre de 1947.

En la sesión ordinaria del día 10, en 1.ª convocatoria, se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior. Conceder todos los permisos solicitados para realizar obras particulares.

Aprobar una relación de cuentas, facturas y recibos etc. presentados por servicios municipales.

Prorrogar para el próximo ejercicio de 1948 todos los conciertos para la cobranza de los arbitrios municipales que han venido rigiendo durante el año en curso, siempre que los interesados presten su conformidad; y conceder un voto de confianza al Sr. Alcalde para concertar los nuevos que se soliciten y para modificar los que a su juicio deban sufrir alteración dando cuenta a la Comisión para su ratificación.

Darse por enterada la Comisión de un oficio aprobando el Repartimiento de la Contribución Rústica y Pecuaria formado para el ejercicio de 1948; de otro oficio aprobando el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1948; y de otro aprobando la Ordenanza de exacción que regula el Servicio de Guardería Rural, formada por el año 1948 y sucesivos mientras no se acuerde su alteración.

Darse igualmente por enterada de varias Circulares de la Delegación Provincial de Estadística, dando normas para la rectificación del censo electoral y del Padrón Municipal de Habitantes, y que por el Negociado respectivo se proceda a su cumplimiento.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión Gestora en las sesiones celebradas durante el mes de noviembre próximo pasado.

Conceder a los Guardias Municipales que prestan servicio de Guardería Rural una subvención anual para gastos de conservación de su bicicleta.

Darse por enterada de un dictamen facultativo, emitido sobre una recluida en el Hospital de esta ciudad, calificándola de escaso desarrollo y como débil mental, y que, en su consecuencia, en el caso de salir de dicho Establecimiento, se la vigile y controle a fin de que no sea dedicada más que a trabajos ligeros y que no requieran grandes esfuerzos.

Autorizar a una vecina para colocar un automóvil de su propiedad en la parada pública de coches de alquiler de esta ciudad, abonando los derechos correspondientes.

Tomar otro obrero albañil para trabajar como jornalero por cuenta del Ayuntamiento en los trabajos que se le ordenen.

Abonar a todos los Empleados y jornaleros del Ayuntamiento el Aguinaldo de Navidad que figura consignado a tal efecto en el presupuesto del corriente ejercicio.

Facultar al Sr. Alcalde para conceder una gratificación a varios empleados por los trabajos extraordinarios que le han sido encomendados durante el año en curso.

Celebrar la próxima sesión ordinaria, por ser la última del año en curso, el día 29 en 1.ª convocatoria o el 31 en 2.ª al objeto de que puedan ser examinadas y aprobadas, en su caso, las cuentas, relaciones, facturas y recibos correspondientes al actual ejercicio de 1947.

Que continúen realizando la cobranza de los arbitrios municipales de Plaza, por cuenta del Ayuntamiento, en las aldeas de Porto-Colon, La Horta y Cas Concos durante el próximo ejercicio de 1948, los mismos que lo han efectuado en el corriente año de 1947.

En la sesión del día 31, en 2.ª convocatoria, se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior. Conceder todos los permisos solicitados para realizar obras particulares.

Aprobar una relación de cuentas, facturas, relaciones y recibos etc. presentados por servicios municipales.

Aprobar las relaciones de recibos de exacciones municipales de 1947 que han quedado pendientes de cobro; acordándose que se proceda a su cobro por la vía ejecutiva.

Darse por enterada la Comisión de las Circulares n.º 2.809, sobre la plantación del arbolado; n.º 2.811, sobre la sanidad de las aguas de las poblaciones; y número 2.810, sobre el aprovisionamiento de la gasolina, publicadas en el B. O. de la provincia n.º 12.648, del día 13 del actual.

Por el Secretario se dió cuenta del Decreto del Ministerio de la Gobernación

de 5 de diciembre de 1947, por el que se regulan los haberes de los Funcionarios de Administración Local; acordándose que pase a la Comisión de Hacienda para proceder al oportuno estudio para su aplicación.

Aprobar la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes correspondiente al corriente año, y que se exponga al público, a efectos de reclamación, durante el plazo reglamentario.

Autorizar a un vecino para colocar un automóvil de su propiedad en la parada pública de coches de alquiler de esta ciudad, abonando los arbitrios correspondientes.

Darse por enterada de un oficio de la Administración de Propiedades, fecha 10 del actual, remitiendo aprobado el Repartimiento de la Contribución Urbana formado para el ejercicio de 1948.

Fueron leídas y aprobadas: una relación de ingresos y gastos de la Casa Hospicio-Hospital, correspondiente al mes de noviembre último, cuya existencia en Caja es de 2.041,83 pesetas y la liquidación de una rifa de cinco lechonas verificada por dicho Establecimiento que ha dado un rendimiento líquido de 1.918'25 pesetas.

Aprobar unas nuevas bases para proveer en propiedad una plaza de Guardia Municipal y dos de Peones Camineros, formuladas con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, y que se proceda a la publicación de la oportuna convocatoria con sujeción a las mismas.

Designar al Aparejador Municipal y a un vecino electricista para hacer el inventario del material del alumbrado público de esta población, por terminar en el día de hoy el contrato de conservación del mismo a cargo de la Compañía «Gas y Electricidad, S. A.» de Palma de Mallorca y pasar al Ayuntamiento desde 1.º de enero de 1948.

Poner la calefacción dentro de las posibilidades que permita el presupuesto aprobado para 1948, en la Escuela Graduada de niños.

Arreglar un ventanillo, en algunas aulas de la Escuela Graduada de niñas al objeto de facilitar la salida del humo que produce en ellas la encendida de estufas.

Aprobar una nueva Ordenanza para la exacción del arbitrio municipal denominado «Sello Municipal», formada para el próximo ejercicio de 1948 y siguientes mientras no sufra alteración, y que se exponga al público, a efectos de reclamación durante el plazo reglamentario.

Nombrar un Peón Caminero interino hasta que sea cubierta la vacante.

Felanitx, 7 de enero de 1948.—El Secretario, B. Nadal.—V.º B.º—El Alcalde, A. Obrador.

Aprobada por la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento en la sesión del día catorce de enero de 1948; lo certifico.—El Secretario, B. Nadal.—V.º B.º—El Alcalde, A. Obrador.

Núm. 1158

AYUNTAMIENTO DE CONSELL

Formulados por esta Administración Municipal los documentos que prescribe el art. 37 del Decreto Provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, en aplicación de las Contribuciones Especiales para la construcción del camino que conduce desde la calle de Palma de esta Población, al camino de Sollerichs, con zona de influencia a todos los propietarios de terreno cruzados por dicho camino, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo se convoca a los contribuyentes afectados, a la reunión que se celebrará en las oficinas municipales a las once horas del día nueve del corriente.

Consell 1.º mayo 1948.—El Alcalde, Andrés Vidal.

Núm. 1159

Aprobado el Presupuesto Municipal Extraordinario para las obras de alineación y ensanche de la calle de Alcudia de esta Población, en el trayecto comprendido entre la Plaza del Generalísimo y calle de Arrabal, queda expuesto al público a efectos de reclamación por tiempo de quince días hábiles, durante los cuales y quince días más podrán presentarse por escrito y razonado, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen procedentes.

Consell 18 abril 1948.—El Alcalde, Andrés Vidal.

Núm. 1160

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Aprobada por el Ayuntamiento la reedificación de la Ordenanza sobre los derechos de Inspección y reconocimiento de alimentos...

Núm. 1161

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Terminado el apéndice al Amillaramiento de Rústica y el Recuento General de Ganadería de este término municipal...

Núm. 1162

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Formados los Apéndices de altas y bajas de la riqueza Territorial por rústica y pecuaria, con recuento de ganadería...

Núm. 1187

Formadas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1947, con los documentos que las justifican...

Núm. 1163

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Formados los Apéndices al Amillaramiento, Recuento de Ganadería y variaciones en el Registro Fiscal de Edificios y Solares de este Municipio...

Acordado por la Comisión Gestora de mi presidencia aprobar en principio varias habilitaciones y suplementos de crédito...

Núm. 1164

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Formados el apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica y la relación de altas y bajas del Registro Fiscal de Edificios y solares de este término municipal...

de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por el término de quince días. Pollensa a 30 de abril de 1948. —El Alcalde, Ramón Cifre.

Terminado el Recuento General de Ganadería de este término municipal, que ha de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de Rústica del próximo año 1949...

Pollensa a 30 de abril de 1948. —El Alcalde, Ramón Cifre.

Núm. 1165

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1947 con los documentos que las justifican...

Porreras a 4 de mayo de 1948. —El Alcalde, B. Barceló.

Confeccionado el Apéndice al Amillaramiento de la Riqueza Rústica y Pecuaria de este término municipal, que ha de servir de base a los documentos cobratorios del próximo ejercicio de 1949...

Formado el Recuento de Ganadería de este término municipal, que ha de servir de base para la formación del Repartimiento de la Contribución del ejercicio 1949...

Formado el Apéndice comprensivo de las Altas y Bajas de fincas urbanas que han de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1949...

Porreras a 4 de mayo de 1948. —El Alcalde, B. Barceló.

Núm. 1191

Formado el Padrón para la exacción de los impuestos municipales, correspondientes al presente ejercicio 1948, sobre tendidos aéreos de cables eléctricos, postes, palomillas, cajas de amarre...

Porreras, 5 de mayo de 1948. —El Alcalde, B. Barceló.

Núm. 1166

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Formado el Apéndice al Amillaramiento de la Riqueza Rústica y Pecuaria, la relación por transmisión de dominio de fincas urbanas comprendidas en el Registro Fiscal y el Recuento General de Ganadería...

Mercadal a 3 de mayo de 1948. —El Alcalde, Juan Sintés.

Núm. 1167

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Terminados el apéndice al Amillaramiento de la riqueza rústica, y el Recuento general de Ganadería de este término municipal...

to general de Ganadería de este término municipal que han de surtir efectos en los Repartimientos de las Contribuciones del próximo año 1949...

Sóller, 30 de abril de 1948. —El Alcalde accidental, Nicolás Arbona.

Núm. 1168

Terminadas las relaciones de traspasos de fincas urbanas de este término municipal que han surtir efectos en los Repartimientos de la Contribución del próximo año de 1949...

Sóller, 30 de abril de 1948. —El Alcalde actual, C. Bonnin.

Núm. 1182

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formada la relación de transmisiones y altas de fincas urbanas que han de servir de base para el repartimiento de la contribución para el próximo ejercicio económico...

La Puebla a 3 de mayo de 1948. —El Alcalde P. de la J. P., F. Simó.

Núm. 1185

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Acordado por la Comisión gestora municipal contratar mediante subasta pública, la construcción de un algebe en los terrenos que han de constituir la Plaza de Nuestra Sra. de Gracia...

Lluchmayor, 3 mayo de 1948. —El Alcalde-Presidente, S. Garau.

Núm. 1186

Vacantes en este Ayuntamiento, la plaza de Oficial Sache, y la de Relojero, se convoca el pertinente Concurso para su provisión en propiedad...

(CONCURSO EXAMEN PARA LA PLAZA DE OFICIAL SACHE)

1.º—Se asigna a los Grupos, conforme al orden de prelación siguiente: a) Grupo 3.º (Excombatientes); b) Grupo 4.º (Excavativos) c) Grupo 5.º (Huérfanos) y d) Grupo 6.º (Libre).

2.º—Está dotada con el haber anual de 4.700 pesetas, Tiene además a su favor como ingreso económico, los devéngos pertinentes y anejos a los pregones que por cuenta de particulares o entidades no oficiales...

3.º—Los ejercicios de examen consistirán: en escritura al dictado; efectuar operaciones sobre las cuatro reglas de aritmética; formular una denuncia.

CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PLAZA DE RELOJERO

4.º—Se asigna a los Grupos, conforme al orden de prelación siguientes: a) Grupo 6.º (Libre); b) Grupo 1.º (Mutilados); c) Grupo 3.º (Excombatientes), etc. etc!

5.º—Está dotada con el haber anual de 800 pesetas.

6.º—Los concursantes deberán acreditar ser de oficio Relojero.

7.º—Serán méritos a reconocer por el Tribunal clasificador, acreditados mediante los documentos pertinentes:

a) Haber desempeñado con carácter

interino la plaza, o en su defecto otras similares en los Municipios de la Provincia.

b) La antigüedad y práctica del oficio de referencia.

(Común a ambas plazas)

8.º—Los concursantes acreditarán documentalmente:

a) Que pertenecen al Grupo o Grupos que en su caso concursan.

b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de 45.

c) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo.

d) Carecer de antecedentes penales; haber observado buena conducta y ferviente adhesión al Glorioso Movimiento Nacional. Podrán también presentar cuantos otros documentos estimen pertinentes y que acrediten méritos a juzgar y clasificar por el Tribunal.

9.º—Las instancias documentadas, escritas por los propios interesados (de su puño y letra), se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en uno de los cualquiera días laborables de 9 a 13, comprendido entre el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia y 30 días más.

10.º—Trancurrido el citado plazo, tendrá lugar en el día y hora que determinará el Tribunal, el concurso-examen y el de méritos, que se convocan por el presente anuncio, notificándose previamente a los admitidos, para su actuación.

11.º—Para calificar el examen, y el concurso, cada Vocal podrá conceder cinco puntos, como máximo.

12.º—Formarán el Tribunal para juzgar dichos concursos: El Alcalde o un Teniente-Alcalde Delegado como Presidente; Un Gestor municipal; Un Representante de la Dirección General de Administración Local, designado por el Gobierno Civil; Otro ídem, de la Comisión Provincial de Reincorporación al Trabajo de los Combatientes; Otro del Profesorado Oficial y el Secretario del Ayuntamiento que actuará como tal del Tribunal.

13.º—Realizado el concurso examen y el de méritos, el Tribunal suscribirá propuesta unipersonal de nombramiento para cada uno de dichos cargos, para aprobación definitiva de la Comisión Municipal gestora de este Ayuntamiento.

Lluchmayor, 29 de abril de 1948. —El Alcalde-Presidente, S. Garau. —A. P. la C. M. G. El Secretario accidental, L. Tomás Morlá.

Núm. 1189

AYUNTAMIENTO DE SANCELAS

Formados el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza rústica, Recuento General de Ganadería y variaciones en el Registro Fiscal de Edificios y Solares, documentos que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de la Contribución Territorial del año 1949...

Sancellas, 5 de mayo de 1948. —El Alcalde, Gabriel Fiol.

Núm. 1190

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Formados el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, el Recuento General de Ganadería y la Relación de traspasos en Registro Fiscal de Edificios y solares que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de la contribución Territorial de 1949...

San Juan, a 30 de abril de 1948. —El Alcalde actual, Francisco Gayá Mas.

Núm. 1192

AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS

Formado y aprobado el Padrón de los Arbitrios municipales de este Ayuntamiento que deberá regir en el ejercicio actual, sobre: Inspección Sanitaria de alimentos; Prestación Personal; Desague en la vía pública; Rodaje; Bicicletas; Perros, Tuberías; Entrada de carruajes y Guardería Rural...

Estellenchs 5 de mayo de 1948. —El Alcalde Presidente, Antonio Moragues.

Don Pablo Alcover de Haro, Secretario de Sala Habilitado de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 24 S. S. Ilmo. Sr. Presidente, Don Cayetano Rodríguez de los Ríos y García.—Magistrados: Don Ramón Enriquez Cadórniga, Don Pedro Andreu Gavestany y Don Fernando Conde Hidalgo. En la ciudad de Palma de Mallorca a diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en grado de apelación los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de esta ciudad, juicio declarativo de menor cuantía promovido por Jaime Barceló Fornés, industrial, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador Don Antonio Nicolau y dirigido por el Letrado Don Pedro Ribas, contra Luis Pallás Verdejo, del comercio, de la misma vecindad, representado por el Procurador Don Miguel Llambias y dirigido por el Letrado Don José Llambias; sobre reclamación de cantidad.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada.

Resultando: Que en el citado juicio dictó el Juez sentencia en doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete que contiene el siguiente. Fallo: Que dando lugar a la demanda debo declarar y declaro resuelto el contrato estipulado entre el actor Jaime Barceló Fornés y el demandado Luis Pallás Verdejo relativo a la compraventa de motores eléctricos a que se refiere el documento privado de fecha 20 de diciembre de 1945 presentado por dicha parte actora y que obra unido a autos, y en su consecuencia, debo condenar y condeno al demandado Sr. Pallás: 1.º—A devolver el actor Sr. Barceló dentro del plazo de tercero día la cantidad de cinco mil quinientas sesenta y ocho pesetas fijada como precio de la compra obrante en dicho contrato. 2.º—A satisfacer el propio actor Sr. Barceló los daños y perjuicios que le ha ocasionado y que serán fijados oportunamente en trámite de ejecución de sentencia. 3.º—Y al pago de las costas del presente juicio.

Resultando: Que contra la expresada sentencia se interpuso por la parte demandada recurso de apelación, que fue admitido en ambos efectos, y remitidos los autos a este Tribunal, previo emplazamiento de las partes, se personó en tiempo la apelante y después la apelada, y seguido al recurso por sus trámites se celebró la vista en doce del actual con asistencia de ambas partes.

Resultando: Que en esta segunda instancia se han guardado las formalidades legales.

Siendo Ponente el Magistrado Don Ramón Enriquez Cadórniga.

Considerando: Que dirigida lit demanda a la resolución del contrato de veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco con las consecuencias del artículo 1124 del Código civil y conforme el demandado, hecho 2.º de la contestación, con tal resolución devolviendo el precio, que había recibido, de los motores, queda reducido el pleito al tercer punto de la súplica del escrito inicial, esto es; si debe Pallás a Barceló indemnización por daños y perjuicios que de su incumplimiento se han seguido a éste.

Considerando: Que a tenor del artículo expresado en relación con sus congéneros 1100, 1101 y 1108, y a falta de pacto especial, es exigible al demandado el interés legal de dicho precio desde esta reclamación judicial; pero como quiera que otra indemnización sancionadora habría de recaer sobre la culpa que, por naturaleza, no se presume y sólo puede inducirse de actos que la revelen, no hay lugar a apreciarla en este caso donde no se han probado, ni aún alegado, hechos que la impliquen determinen o produzcan como efecto necesarios; de suerte que la declaración oportuna queda excluida del fallo, sin que, como actor pretende, proceda su aplazamiento para el período de ejecución, ya que lo único reservable para este trámite futuro sería la fijación del cuanto, una vez establecido en la sentencia el origen real y efectivo de la responsabilidad, cual así lo prescriban el artículo 360 de la Ley Rituaria y los 1101 y 1108 del Código al referirse éstos a daños causados, pérdidas sufridas o ganancias dejadas de obtener, es decir, hechos preexistentes y demostrables en el pleito, y la doctrina constante del Tribunal Supremo, que enseña también que el incumplimiento de las obligaciones no conduce por sí solo a perjuicio o daño, sentencia

diez y siete marzo mil novecientos diez, veinte y nueve noviembre mil novecientos treinta y seis, diez y siete febrero mil novecientos cuatro, veinte y tres marzo mil novecientos treinta y dos y veinte marzo mil novecientos treinta y tres, amen de otras muchas.

Considerando, en cuanto a las costas, que modifica la resolución recurrida, no procede mantener la condena de primera instancia, ni tan poco hacer especial imposición de las de segunda.

Vistas, además, las disposiciones de aplicación general.

Fallamos: Que confirmando la sentencia apelada en lo que a ésta no se oponga, debemos declarar y declaramos, resuelto el contrato de veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco entre Jaime Barceló Fornés y Luis Pallás Verdejo, que es materia de este pleito, condepando al demandado a que en plazo de tercero día reintegre al actor el precio de cinco mil quinientas sesenta y ocho pesetas y le abone el interés legal de esta suma computado desde la presentación de la demanda, absolviéndole, como le absolvemos, del resto de la reclamación, en cuyo extremo revocamos dicha sentencia; sin especial imposición de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cayetano R. de los Ríos.—Ramón Enriquez.—Pedro Andreu.—Fernando Conde.—Rubricados.—Publicación; Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente Don Ramón Enriquez Cadórniga, en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico. Palma diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pablo Alcover.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo mandado, libro el presente testimonio que firmo en Palma a veinte y tres de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pablo Alcover.

Núm. 1176

Don Gerardo María Thomás Sabater, accidentalmente Juez de Instrucción del Juzgado Número Uno de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Bartolomé Nadal Coll, que hasta algún tiempo fue vecino de esta capital y tuvo su domicilio en la calle de la Herreria número 84, cuya demás filiación y señas personales no constan y de ignorado paradero, procesado en sumario número 88 de 1948 que se le sigue sobre estafa de géneros de bisutería a las Casas «José García de Valencia y «Alba y Gonalóns» de Ciudadela (Menorca) para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique la presente en el Boletín Oficial del Estado, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante este Juzgado sito en la calle de San Miguel número 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado para en su caso conducirlos a la Prisión Provincial de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Palma cuarto de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Gerardo María Thomás Sabater.—Luis Facal.—Rubricados.

Núm. 1178

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Oliver Cabot, de 26 años de edad, hijo de Ignacio y Antonia, natural de esta capital, vecino que fué de la misma, domiciliado que estuvo calle Gabriel Carbonell número 50 bajo (Son Cok) cuya demás filiación y señas personales no constan y de ignorado paradero, procesado en sumario número 104 1948 que se le sigue por abandono de familia a virtud de denuncia contra el formulada por su esposa Apolonia Barceló Crespo, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial del Estado BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitios públicos de costumbre de esta capital comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel número 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlos a la Prisión Provincial de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Palma de Mallorca a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Gerardo María Thomás.—Luis Facal.—Rubricados.

Núm. 1180

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En este Juzgado de Primera Instancia número uno se promovió por Doña Ana Buades Gomila y Doña Paula Gomila Llabrés juicio declarativo de menor cuantía contra otro y Doña Magdalena Balaguer Bosch, y habiendo fallecido ésta e ignorándose cuales sean sus herederos, por la presente se les requiere a fin de que dentro de quinto día manifiesten si se oponen a que las demandantes señoras Buades Gomila y Gomila Llabrés utilicen en dichos autos los beneficios de pobreza que les fueron concedidos en sentencia dictada en otro pleito, entendiéndose que prestan conformidad, dichos herederos desconocidos; si dejan transcurrir el expresado plazo sin formular oposición expresa.

Palma veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Luis Facal.

Núm. 1175

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que luego se indicarán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la Ciudad de Palma de Mallorca a 27 de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Sr. D. Antonio de Oleza Frates, Abogado, accidentalmente Juez de Primera Instancia número dos de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. Miguel Estela Estela, mayor de edad, casado, del comercio de este vecindario, representado por el Procurador D. Lorenzo Clar y dirigido por el Letrado D. Nicolás F. Rey contra D. Juan Ordinas Carrascosa, domiciliado también en esta Ciudad, declarado en rebelde: versando el asunto sobre reclamación de cantidad.—Fallo: Que dando lugar a la demanda interpuesta por la representación de D. Miguel Estela Estela debo condenar y condeno al demandado D. Juan Ordinas Carrascosa al pago de once mil setecientas sesenta y nueve pesetas con treinta céntimos con expresa imposición de costas al propio demandado. Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro segundo día no se interesa la notificación personal al demandado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo A. de Oleza.—Rubricado.—Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia publicada en el mismo día de su fecha, doy fé.—R. Chantrero.—Rubricado».

Para que sirva de notificación en forma al referido demandado Sr. Ordinas Carrascosa, expido la presente en Palma de Mallorca a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, R. Chantrero.

Núm. 1193

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera Instancia número dos de esta Ciudad en los cuantos juicio declarativos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Luis Terrasa, en nombre representación de D.ª María Lull Fullana contra otros y las personas en ignorado paradero que tengan interés en la declaración de fallecimiento de Pedro Lull Fullana, se emplaza por segunda vez a dichas personas en ignorado paradero para que dentro del término de cinco días improrrogables comparezcan en tales autos personándose en forma; previéndoles que si no comparecen continuará el asunto su curso y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ricardo Chantrero.

**

Núm. 1177

Don Francisco Noguera Roig, Juez de Instrucción de la ciudad de Inca y partido. (Baleares).

Por el presente edicto, hago saber que ante este Juzgado se instruye sumario registrado bajo el número 57 de la sobre apropiación indebida de un turismo marca «Cadillac», matrícula número 2.083, de 36 caballos, 5 plazas que tenía en calidad de depósito la vecina de Pollensa Doña Rosa Forteza rra, y que le había sido entregado en concepto por su dueño el súbdito ing Coronel Señor Coolins o Culin, habiendo desaparecido mentado automóvil y que es desconocido el domicilio de dicho perjudicado y desconocerse si reside España, por el presente y como por perjudicada en tal causa, se le instruye del contenido del art. 209 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previéndole que de no comparecer ante este Juzgado se le tendrá por hecho el ofrecimiento causa.

Inca a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco Noguera.—El Secretario, J. Pareja.

Núm. 1184

Juzgado de primera instancia e instrucción de Inca.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de 1.ª Instancia de este partido providencia fecha de hoy, dictada en los autos incidentales de pobreza que ante este Juzgado se tramitan a instancia del Procurador D. Pedro Perelló Roselló de nombre de D. Nadal Caldeu Martí, vecino de Villafranca de Bonifati contra otros y los demás herederos descendidos de Mateo Martí Moragues, se emplaza por medio del presente a dichos demandados los demás herederos desconocidos de D. Mateo Martí Moragues, para que dentro de nueve días comparezcan contestando la demanda de pobreza, previéndoles que si no comparecen se sustanciará solo con el Sr. Liquidador del Impuesto de derechos reales de este partido y representación de la Hacienda Pública y que las copias simples de demanda y documentos, se hallan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Inca veintidos de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, J. Pareja.

Núm. 1179

Don Vicente Miguez Limia, Juez Comandante de Manacor, en funciones de Jefe de Primera Instancia de este partido.

Por el presente edicto, hago saber que a instancia de D. Juan Alcover Maiz, que siguió expediente ejecutivo contra el Banco de Manacor S. A., auto de tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, se declaró en estado de quiebra a la expresada entidad bancaria. Lo que se publica para general conocimiento a los efectos de la disposición 5.ª del art.º 1044 del Código de Comercio.

Dado en Manacor a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vicente Miguez.—El Secretario Luis Cabeza.

Núm. 1173

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE MENORCA

Don Melchior Ordoñez Mapelli, Capitán de Fragata y Comandante Militar de Marina de Menorca.

Hago saber: Que por D. Antonio Cap Guardía ha sido presentado un proyecto de establecimiento de un criadero de mariscos, dedicado especialmente a la escaja piña gravada, con carácter permanente en aguas de este puerto y emplazado en el lugar denominado «Cala Apartida» abarcando una extensión de 100 metros de largo por cinco de ancho, que ha de ser cercado con obra de mampostaría y tela metálica.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del vigente Reglamento para la tramitación de los expedientes de esta clase de concesiones aprobado por Decreto de 11 de junio de 1930, a los fines de que cuantas personas tengan que hacer alguna alegación en contra, puedan manifestarlo en el plazo de 30 días a partir de la publicación de este anuncio en la Comandancia Militar de Marina de Menorca.

Mañón 1.º de Mayo de 1948.—Melchior Ordoñez.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA